



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Alcaldía

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N°30-2024 DE SESIÓN ORDINARIA N°14-2024/MDR-CM

Reque, 24 de julio del 2024

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 24 de julio del 2024, Acuerdo De Consejo De Sesión Ordinaria N° 006-2024/MDR-CM, Informe N°176-2024-MPCH/GDU-SGOP/DEyCU, la Sub Gerencia de Obras Privadas de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, Informe Técnico N° 069-2024-CSDC-SGOP/GDU/MPCH, Oficio N° 136-2024-MPCH/GDU, el Informe Legal N°043-MDR/JOGAJ, de fecha 08 de julio del 2024; y demás actuados; y:

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, conforme a lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 establece que "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el Decreto Supremo N°002-2021-VIVIENDA- Reglamento de la Ley 31056, en su disposición Tercera, sobre tratamiento de lotes transferidos a las Municipalidades Distritales, señala que, los lotes de posesiones informales formalizadas, calificados como abandonados o vacíos o los declarados de libre disponibilidad o disposición, transferidos por COFOPRI a las Municipalidades Distritales, en aplicación de la Décimo Séptima Disposición Complementaria y Final del Reglamento del Título I de la Ley N°28687, referido a "Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros urbanos informales y Urbanizaciones Populares", aprobado mediante Decreto Supremo N°006-2006-VIVIENDA, y sus normas modificatorias, en los que la Municipalidad Distrital no hubiera ejecutado acciones para su formalización, continúan su formalización a cargo de la Municipalidad Provincial de la jurisdicción; para tal fin, reciben los mecanismos de formalización previstos por la Décimo Séptima Disposición Complementaria y Final del citado Reglamento. La Municipalidad Distrital, para el cumplimiento de lo contemplado en la presente disposición y, como mecanismo de cierre de su intervención, emite la respectiva resolución municipal transfiriendo la propiedad del lote a favor de la Municipalidad Provincial, la que tiene mérito suficiente para su inscripción en el Registro de Predios. La propiedad que se inscriba en el Registro de Predios a favor de la Municipalidad Provincial, es con fines operativos, para la continuación de la formalización, hasta su culminación, conforme al marco normativo descrito en el párrafo que precede.

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 59° prevé que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.

Que, la Ley N°28687, Ley de desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, en su artículo 4° sobre entidades competentes del proceso de formalización, en su numeral 4.3. prescribe que corresponde al alcalde provincial, en el ámbito de su circunscripción territorial, suscribir los títulos de propiedad y los demás instrumentos de formalización.

Calle Elías Aguirre N.° 229 - Reque | Tel.: 074 - 451262
www.munireque.gob.pe

¡Juntos. haciendo historia!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Alcaldía

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, con fecha 12 de abril de 2024, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Reque, hace llegar a la Municipalidad Provincial de Chiclayo, el ACUERDO DE CONSEJO DE SESIÓN ORDINARIA N° 006-2024/MDR-CM, el cual, en su artículo primero, aprueba la transferencia del dominio del lote N° 03 de la Mz. "Q" – A.H. La Esperanza del Sector 1 de la Calle Prolongación Atahualpa, del Distrito de Reque, a favor de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, a fin de continuar con el proceso de formalización a favor de la administrada, Margarita Gonzales Almeyda.



Que, con fecha 13 de mayo de 2024, mediante INFORME N° 176-2024-MPCH/GDU-SGOP/DEyCU, la Sub Gerencia de Obras Privadas de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el INFORME TÉCNICO N° 069-2024-CSDC-SGOP/GDU/MPCH, a través del cual se sugiere se emita un nuevo acuerdo de consejo en el que únicamente se apruebe la transferencia del dominio del lote N° 03 de la Mz. "Q" – A.H. La Esperanza del Sector 1 de la Calle Prolongación Atahualpa, del Distrito de Reque, a favor de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y posteriormente se realice la inscripción ante Registro Públicos.



Que, con fecha 10 de junio de 2024, mediante OFICIO N° 136-2024-MPCH/GDU, la Gerencia de Desarrollo Urbano, devuelve al alcalde de la Municipalidad Distrital de Reque, el acuerdo de consejo, para levantar observaciones.

Que, mediante Informe Legal N°043-2024-MDR/OGAJ, de fecha 08 de julio de 2024, Estando a lo sugerido por la Municipalidad Provincial de Chiclayo, a través de su Gerencia de Desarrollo Urbano y teniendo en cuenta que los informes emitidos por parte de esta entidad se orientan conforme a las recomendaciones dadas, corresponde modificar el artículo primero del ACUERDO DE CONSEJO DE SESIÓN ORDINARIA N° 006-2024/MDR-CM y además adicionar el artículo segundo para facultar al alcalde formalice la transferencia de dominio.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, con el debate e informe de las gerencias y responsables de las unidades funcionales obrantes en el acta correspondiente y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972; luego de las deliberaciones y con el voto aprobatorio por mayoría del Concejo Municipal.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, el artículo primero del ACUERDO DE CONSEJO DE SESIÓN ORDINARIA N° 006-2024/MDR-CM, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA TRANSFERENCIA DEL DOMINIO DEL LOTE N° 03 DE LA MZ. "Q" – A.H. LA ESPERANZA DEL SECTOR 1 DE LA CALLE PROLONGACIÓN ATAHUALPA, DEL DISTRITO DE REQUE, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER y Facultar Al Alcalde De La Municipalidad Distrital De Reque, para suscribir todos los documentos públicos o privados que se requieran con la finalidad de cumplir con formalizar LA TRANSFERENCIA DEL DOMINIO DEL LOTE N° 03 DE LA MZ. "Q" – A.H. LA ESPERANZA DEL SECTOR 1 DE LA CALLE PROLONGACIÓN ATAHUALPA, DEL DISTRITO DE REQUE, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO Y SU CORRESPONDIENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL, INCLUYENDO LA SUSCRIPCIÓN DE MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS, Y CUALQUIER DOCUMENTO QUE SEA NECESARIO SIN RESTRICCIÓN ALGUNA.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que luego de realizadas las actuaciones de los puntos precedentes, recomendar al Despacho de Alcaldía, remitir el expediente a la Gerencia de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura para realizar las actuaciones de inscripción ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP.

336



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Alcaldía

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, a las áreas administrativas correspondientes, en concordancia con las actividades programadas por los Regidores Municipales.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Reque.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera
ALCALDE